



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 176 - 2019-OSINFOR

Lima, 01 JUL. 2019

VISTOS:

El Registro N° 201904016, de fecha 22 de abril de 2019 presentado por la Comunidad Nativa Santa Rosa de Runuya, la Resolución Directoral N° 004-2019-OSINFOR-DSFFS, de fecha 31 de mayo del 2019 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe N° 103-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de junio de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 331-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 06 de noviembre de 2017, se sancionó a la Comunidad Nativa Santa Rosa de Runuya (*en adelante, la administrada*), titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas en Selva N° 25-PUC/P-MAD-A-038-08, con una multa de 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprueba la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, indicándose que las solicitudes en trámite se registrarán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2018-OSINFOR-DSFFS, de fecha 08 de junio de 2018, se aprueba el Plan de Conservación presentado por la administrada, determinándose un área de 333.15 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 141-2018-OSINFOR, de fecha 10 de julio de 2018, se aprueba la solicitud de compensación y el fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 331-2017-OSINFOR-DFFFS a la administrada, determinando el monto de la deuda compensable en 17.002 UIT, equivalente a S/ 70 558.30 (Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 30/100 Soles), por un período de 5 años y estableciendo en 3 UIT, equivalente a S/ 12 450.00 (Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), el monto de la deuda materia de fraccionamiento, por un período de 36 meses;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR".



Que, en cumplimiento de los criterios emitidos, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución Directoral N° 403-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 24 de octubre de 2018, resolvió adecuar la multa impuesta a la administrada a través de la Resolución Directoral N° 331-2017-OSINFOR-DFFFS, fijándola en 14.332 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Carta N° 043-2019-OSINFOR/05.2, de fecha 31 de enero de 2019 se le informó a la administrada, que habiendo sido adecuado el monto de la multa impuesta a 14.332 UIT, correspondía adecuar el plan de conservación en el sentido de disminuir la superficie del área a conservar, debiendo para tal fin remitir el Acta de Asamblea Comunal donde conste el acuerdo de reformular y la propuesta de modificación de los vértices de la delimitación del área a conservar; o, proceder con la continuidad de la ejecución del Plan de Conservación, para tal fin remitir el Acta de Asamblea Comunal donde acuerden mantener la superficie aprobada y sus respectivas coordenadas; para ello se le otorgó un plazo de 30 días calendarios para cumplir con informar su decisión, señalándose que caso contrario, el OSINFOR mantendría la compensación en los términos aprobados por la Resolución Jefatural N° 141-2018-OSINFOR y Resolución Directoral N° 006-2018-OSINFOR-DSFFS;

Que, la administrada, mediante Carta de fecha 22 de abril de 2019 ingresada con Registro N° 201904016, solicitó ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa la reformulación de los vértices del Plan de Conservación, adjuntando para tal efecto el Acta de Asamblea Comunal, en la cual acuerdan la adecuación del Plan de Conservación;

Que, como consecuencia de la evaluación efectuada por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre sobre la reformulación de los vértices del Plan de Conservación, ha emitido la Resolución Directoral N° 004-2019-OSINFOR-DSFFS, de fecha 31 de mayo de 2019, que resuelve modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 006-2018-OSINFOR-DSFFS, determinando un área de 274.29 hectáreas destinadas para el cumplimiento del plan; y siendo que la deuda recalculada es de 14.332 UIT, de las cuales 3 UIT se encuentran acogidas a la modalidad de fraccionamiento, se determina como monto compensable 11.332 UIT, por tanto, corresponde modificar el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 141-2018-OSINFOR, de fecha 10 de julio de 2018, en el sentido expuesto;

Con el visto del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 141-2018-OSINFOR, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de 11.332 UIT, el mismo que calculado con la UIT del año 2018 asciende a la suma de S/ 47 027.80 (Cuarenta y Siete Mil Veintisiete con 80/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

Año de compensación	Monto compensable anual
1	S/ 9 405.56
2	S/ 9 405.56
3	S/ 9 405.56
4	S/ 9 405.56
5	S/ 9 405.56
Total multa compensable	S/ 47 027.80



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección Regional General Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali – Gobierno Regional de Ucayali y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese



C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR